

ORIGINAL DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

MA MOC/SPG/LAP/MVP/mgp

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____1807

LA SERENA,

2 0 ABR. 2021

Int. N° 29

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta Ra 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2021, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas"; dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBÁSE el Protocolo de fecha ...12.04.2021... suscrito entre el HOSPITAL DE LA SERENA representado por su Directora D. CELIA MORENO CHAMORRO y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director (S) D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA, relativo a Protocolo de acuerdo, según se detalla en el presente instrumento.

PROTOCOLO DE ACUERDO

En La Serena, a ...12.04.2021... comparecen, el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) D. **M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 en relación con la Resolución Exenta RA 428/8/2020 de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE LA SERENA**, representado por su Directora doña **CELIA MORENO CHAMORRO**, ambos domiciliados en Balmaceda N° 916, La Serena, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2021, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57).

SEGUNDA:

Dentro de este marco, surge la necesidad de continuar desarrollando la labor del Programa Ecológico en la Salud Mental Comunitaria en la región de Coquimbo, que permite fortalecer las redes de apoyo de las personas y su participación social, contribuyendo a mejorar los estilos de vida en las familias, y la corresponsabilidad en el cuidado de su salud. En este contexto, es necesario que el Centro de Salud Mental Comunitaria CESAM- Centro, inicie esta línea de desarrollo como oportunidad para fortalecer Modelo de Salud Mental Comunitaria.

Con la finalidad de favorecer el desarrollo del Programa Ecológico en Salud Mental Comunitaria y sus diferentes segmentos en CESAM Centro de La Serena- Hospital La Serena, se contratará una Trabajadora Comunitaria de Salud Mental en jornada de 44 horas, con experiencia de voluntariado en el Programa Ecológico, conocimiento del trabajo de APS y voluntariado en el área de salud mental de nivel de especialidad. (contrato honorario, grado 22, desde abril de 2021 a enero de 2022).

Las funciones que realizará la Trabajadora Comunitaria de Salud Mental son las siguientes:

- Apoyar el desarrollo del Programa Ecológico en CESAM Centro.
- Formar y coordinar 02 Grupos De Autoayuda Multifamiliar.



- Organizar 01 Escuela de 1er nivel.
- Coordinar Comité Autogestor local.
- Apoyo remoto a familias.
- Realización de visitas domiciliarias.
- Organizar 01 actividad de cierre de fin de año para las familias.
- Otras actividades que solicita la Jefatura.

TERCERA:

Este protocolo de acuerdo, se enmarca en el proyecto regional presentado por el Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud, denominado "Programa Ecológico en Salud Mental un complemento al Modelo de Salud Mental Comunitaria en la región de Coquimbo 2021".

CUARTA:

Para la contratación de la Trabajadora Comunitaria de Salud Mental, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$5.469.250 (cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos) en una sola cuota al Hospital, que se desglosa de la manera que sigue:

Grado 22 (Aguinaldo \$35.000, dos veces El primero, septiembre, y segundo, en el m diciembre de 2021)	Trabajadora 44 Abril 2021 a enero de Salud Mental. CESAM Centro de 2022	(\$469.925 mensual)
Grado 22 El primero, o septiembre, y segundo, en el m diciembre de 2021) Gastos operacionales	Grado 22	(\$35.000, gos veces.
Gastos operacionales		El primero, er
Reposicio de alimentación de forma mensual de \$70.000 (por diez \$700.000	Gastos operacionales Beneficio de alimentación de forma mensual de \$70.000 (p	or diez \$700.000

La referida suma será pagada al Establecimiento, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Protocolo de Acuerdo.

Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en la contratación del Trabajador Comunitario de Salud Mental.

QUINTA:

La evaluación y seguimiento en relación a las actividades establecidas en este Protocolo estará a cargo del Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.

El CESAM Centro deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo Nº 1).

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°2, N° 3, N°4 y N°5).

SEXTA:

La Trabajadora Comunitaria de Salud Mental se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 10 de marzo de 2022, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

SÉPTIMA:

El Servicio podrá solicitar al CESAM CENTRO, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Protocolo de Acuerdo, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA:

Ante el incumplimiento de las obligaciones del Protocolo de Acuerdo, por parte del Establecimiento, autorizará al Servicio para poner término al presente Protocolo de Acuerdo en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.

NOVENA:

La personería de don M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 y Resolución Exenta RA 428/8/2020 de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de doña CELIA MORENO CHAMORRO, para actuar en representación del Hospital de La Serena, consta en Resolución Exenta RA 428/145/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo.

DÉCIMA:

Se extienden como parte integrante del presente Protocolo de Acuerdo:

Anexo Nº1: Evaluación Final Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2021; Anexo Nº2: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.

Anexo N°3: Detalle de Rendición de Cuentas; Anexo Nº4: Comprobante de Ingreso de Dinero; Anexo N°5: Comprobante de Egreso de Dinero.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Protocolo de Acuerdo se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.



FIRMAS ILEGIBLES

D. CELIA MORENO CHAMORRO DIRECTORA HOSPITAL DE LA SERENA

M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- IMPÚTESE EL GASTO, a la cuenta contable N° 114050601 "Anticipo de Fondos Multa Ley Alcoholes", correspondiente a la Dirección del Servicio de Salud de Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DIRECTOR
DEL SERVICIO
IV REGIÓN

D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA DIRECTOR (S) SERVICIO SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

Avda. Francisco de Aguirre # 795, La Serena sebastian prietog@redsalud.gov.cl





PROTOCOLO DE ACUERDO

En La Serena, a, comparecen, el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre Nº795, La Serena, representado por su Director (S) D. M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA, del mismo domicilio, personería según Decreto Exento Nº 01 de fecha 08 de enero de 2021 en relación con la Resolución Exenta RA 428/8/2020 de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el HOSPITAL DE LA SERENA, representado por su Directora doña CELIA MORENO CHAMORRO, ambos domiciliados en Balmaceda Nº 916, La Serena, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2021, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el problemas de consumo de alcohol y otras drogas de consumo de alcohol y otras de consumo de consumo de alcohol y otras de consumo de alcohol y otras de consumo de alcohol y otras de consumo de consumo de alcohol y otras de consumo de consumo d financiamiento de proyectos efectuados por instituciones externas. Por otra parte, el Servicio de Salud cuenta con recursos asociados a Ley 19.925, sobre "Expendio y consumo de bebidas alcohólicas". Recursos que provienen de las multas que contempla la misma Ley, es decir, un 60 % de su monto total permanece en los municipios que las generan para ser utilizadas en "fiscalización de las infracciones y para el desarrollo de programas de prevención y rehabilitación de personas alcohólicas". El 40% restante se deriva a los Servicios de Salud para financiar programas de rehabilitación de personas alcohólicas" (Art.57).

SEGUNDA:

Dentro de este marco, surge la necesidad de continuar desarrollando la labor del Programa Ecológico en la Salud Mental Comunitaria en la región de Coquimbo, que permite fortalecer las redes de apoyo de las personas y su participación social, contribuyendo a mejorar los estilos de vida en las familias, y la corresponsabilidad en el cuidado de su salud. En este contexto, es necesario que el Centro de Salud Mental Comunitaria CESAM- Centro, inicie esta línea de desarrollo como oportunidad para fortalecer Modelo de Salud Mental Comunitaria.

Con la finalidad de favorecer el desarrollo del Programa Ecológico en Salud Mental Comunitaria y sus diferentes segmentos en CESAM Centro de La Serena- Hospital La Serena, se contratará una Trabajadora Comunitaria de Salud Mental en jornada de 44 horas, con experiencia de voluntariado en el Programa Ecológico, conocimiento del trabajo de APS y voluntariado en el área de salud mental de nivel de especialidad. (contrato honorario, grado 22, desde abril de 2021 a enero de 2022).

Las funciones que realizará la Trabajadora Comunitaria de Salud Mental son las siguientes:

- Apoyar el desarrollo del Programa Ecológico en CESAM Centro.
- Formar y coordinar 02 Grupos De Autoayuda Multifamiliar.
- Organizar 01 Escuela de 1er nivel.
- Coordinar Comité Autogestor local.
- Apoyo remoto a familias.
- Realización de visitas domiciliarias.
- Organizar 01 actividad de cierre de fin de año para las familias.
- Otras actividades que solicita la Jefatura.



TERCERA:

Este protocolo de acuerdo, se enmarca en el proyecto regional presentado por el Dpto. de Salud Mental del Servicio de Salud, denominado "Programa Ecológico en Salud Mental un complemento al Modelo de Salud Mental Comunitaria en la región de Coquimbo 2021".

CUARTA:

Para la contratación de la Trabajadora Comunitaria de Salud Mental, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$5.469.250 (cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos) en una sola cuota al Hospital, que se desglosa de la manera que sigue:

Cargo	Horas	Tiempo	Lugar Desempeño CESAM Centro de	Monto \$4.769.250
Trabajadora Comunitaria de Salud Mental. Grado 22	44	Abril 2021 a enero de 2022	La Serena	(\$469.925 mensual) (Aguinaldo de \$35.000, dos veces. El primero, en septiembre, y el segundo, er el mes diciembre de 2021).
Gastos ope	eraciona	ales	forma mensual de	\$700.000

La referida suma será pagada al Establecimiento, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Protocolo de Acuerdo

Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en la contratación del Trabajador Comunitario de Salud Mental.

QUINTA:

La evaluación y seguimiento en relación a las actividades establecidas en este Protocolo estará a cargo del Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.

El CESAM Centro deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo N° 1).

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anexo N°2, N° 3, N°4 y N°5).

SEXTA:

La Trabajadora Comunitaria de Salud Mental se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 10 de marzo de 2022, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

SÉPTIMA: El Servicio podrá solicitar al CESAM CENTRO, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más

COMMO STARTES

eficiente y eficaz los objetivos del presente Protocolo de Acuerdo, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA:

Ante el incumplimiento de las obligaciones del Protocolo de Acuerdo, por parte del Establecimiento, autorizará al Servicio para poner término al presente Protocolo de Acuerdo en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.

NOVENA:

La personería de don M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento Nº 01 de fecha 08 de enero de 2021 y Resolución Exenta RA 428/8/2020 de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de doña CELIA MORENO CHAMORRO, para actuar en representación del Hospital de La Serena, consta en Resolución Exenta RA 428/145/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020 del Servicio de

Salud Coquimbo.

DÉCIMA:

Se extienden como parte integrante del presente Protocolo de Acuerdo:

Anexo N°1: Evaluación Final Proyectos Fondos Ley de Alcoholes 2021; Anexo N°2: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

Privados. Anexo N°3: Detalle de Rendición de Cuentas; Anexo N°4: Comprobante de Ingreso de Dinero;

Anexo N°5: Comprobante de Egreso de Dinero.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente Protocolo de Acuerdo se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

TERIO DE

DIRECTOR

ENA

D. CELIA MORENO CHAMORRO

HOSPITAL DE LA SERENA

M. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA

DIRECTOR (S)
SERVICEO DE SALUD COQUIMBO

MA/KMM/Mgeysys/spg/LatyMVP/mgp

